



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

ASUNTO: INFORME DIRIGIDO AL PLENO RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.

JOSÉ MANUEL GARROTE MILÁN, SECRETARIO-INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, vista la documentación que obra en el expediente y conforme dispone el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo en su Aplicación a las Entidades Locales (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no deroga expresamente este Real Decreto por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga).

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

El déficit o superávit no financiero es el concepto de capacidad o necesidad de financiación y se obtiene al estructurar el documento final de acuerdo con la Cuenta de Renta, Capital y Financiera, que se recoge en el SEC-95. El SEC-95 es un Reglamento de la Unión Europea directamente aplicable y viene a aplicar a una Entidad Local el concepto de capacidad de financiación como un organismo presupuestario.

El déficit no financiero, es el concepto de Déficit Público en términos de Contabilidad Nacional, y se obtiene en el presupuesto sumando al ahorro bruto, los ingresos de capital de los capítulos 6 y 7, y deduciendo los gastos de capital de estos mismo capítulos. Si es positivo, se dice que hay capacidad de financiación, y si es negativo se dice que se tiene necesidad de financiación, lo que supondrá, en ausencia de activos financieros, aumentar nuestro endeudamiento neto.

Esta visión de la capacidad o necesidad de financiación, viene a limitar el continuo endeudamiento bancario de las Entidades Locales para la financiación de sus inversiones.

Luego, se puede deducir, que la alternativa al endeudamiento pasará por una mayor presión fiscal; entendiéndola ésta como la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos divididos entre el número de habitantes o por la eliminación de determinados servicios; amén de otras posibilidades como la creación de sociedades mercantiles; la creación de una sociedad operadora pública para la prestación de servicios; las concesiones de obras y servicios; los arrendamientos; el leasing, renting, ...

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.

Solicitud verbal de informe de quién suscribe en relación con el proyecto de Presupuesto elaborado para el ejercicio económico 2013.

En base a esa solicitud y de conformidad con lo previsto en los artículos 168.4 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

TERCERO.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al Principio de Estabilidad Presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme establecen los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

Segundo.- Tal y como dispone el artículo 16 en su apartado 1 in fine y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los Estados de Gastos e Ingresos Presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen el objetivo de equilibrio o superávit.

AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO. ESTADO DE GASTOS 2013

CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS

CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	709.811,64 €
CAPITULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES/SERVICIOS	1.019.929,37 €
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	7.773,42 €
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.133,54 €
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	1.804.647,97 €

CAPÍTULOS 8 Y 9 DE GASTOS

CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	63.932,09 €
SUMA GASTOS FINANCIEROS	63.932,09 €

SUMA TOTAL GASTOS 1.868.580,06 €

CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS

CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	632.451,72 €
CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	21.000,00 €
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	186.435,00 €
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.068.593,77 €
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	21.117,42 €
CAPÍTULO 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	1.929.597,91 €

CAPÍTULOS 8 Y 9 DE INGRESOS

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
---------------------------------	--------



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
SUMA INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
SUMA TOTAL INGRESOS	1.929.597,91 €

IMPORTE DEL PRESUPUESTO: INGRESOS: 1.929.597,91 EUROS
GASTOS: 1.868.580,06 EUROS
DIFERENCIA: 61.017,85 EUROS (SUPERAVIT)

Luego en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 NO EXISTE DÉFICIT INICIAL, sino SUPERÁVIT por importe de 61.017,85 euros, que se corresponde con las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste y en el Económico-Financiero para el periodo 2012-2015 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de noviembre, y tiene como finalidad alcanzar, en un plazo de tres años, la estabilidad presupuestaria cuyo incumplimiento fue detectado con ocasión de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2011.

Cuarto.- No procede la realización de ajustes al cálculo de la estabilidad presupuestaria por: Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos; Tratamiento de los intereses; Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio»; Consolidación de transferencias entre administraciones públicas; Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas); Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios; Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea; Operaciones de permuta financiera (swaps); Operaciones de ejecución y reintegro de avales; Aportaciones de capital a empresas públicas; Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas; Gastos realizados en el ejercicio anterior y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local; Tratamiento de las operaciones de censos.

Quinto.- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo que se conoce como “la regla de gasto” y dice que se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española (publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad).

Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC y se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal.
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios.



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

- + Capitulo 3: Gastos financieros, excluidos los intereses de la deuda.
- + Capitulo 4: Transferencias corrientes.
- + Capitulo 6: Inversiones, menos gastos financiados con fondos finalistas.
- + Capitulo 7: Transferencias de capital.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = 100 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1].$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012.

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Por tanto, habrá que detallar en primer lugar, los pasos a seguir para calcular los empleos no financieros.

1. Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. A continuación se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la liquidación del Presupuesto de gastos. En el caso de que no se disponga de esta, se deberá realizar una estimación de los mismos a partir de la información disponible.

1.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. El Sistema Europeo de Cuentas distingue entre Formación Bruta de Capital Fijo (cuando se trata de inversión en aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero; inversión en maquinaria, construcciones, instalaciones técnicas...) y Adquisiciones netas de activos no financieros no producidos (cuando se trata de inversión en licencias, patentes y bienes análogos o de adquisiciones de terrenos).

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

1.2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

1.3. Ejecución Avales.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada.

1.4. Aportaciones de capital.

Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital. Pueden distinguirse varios supuestos:

Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LO 2/2012. Estas aportaciones darán lugar a un ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de que se efectúen a favor de otra unidad clasificada en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional (subsectores Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o Administraciones de Seguridad Social). Si se trata de aportaciones de capital entre las unidades que integran la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, éstas se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computarán a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.

Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.2 de la LO 2/2012. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

1.5. Asunción y cancelación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. Por tanto deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, incluida por tanto en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No obstante, las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades que desaparecen como unidades institucionales, no darán lugar a ajustes ya que estas operaciones se consideran variaciones en el volumen de activos conforme al Sistema Europeo de Cuentas. Tampoco darán lugar a ajustes las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades públicas que se esperen privatizar en un plazo inferior a un año.

1.6. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

1.7. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

1.8. Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

1.9. Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

1.10. Préstamos.

Darán lugar a mayores empleos no financieros y por tanto, deberán realizarse ajustes por los fallidos que se produzcan en un ejercicio derivados de cualquier préstamo que conceda una Corporación Local a una unidad incluida en el artículo 2 de la LO 2/2012. No obstante, cuando el fallido se produzca respecto de un préstamo concedido a una unidad integrante de la Corporación Local, incluida en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

1.11. Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012.

Los gastos no contabilizados, ni en el Presupuesto ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, se han incorporado de acuerdo con las directrices de Eurostat, como gasto en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones Locales en términos del Sistema Europeo de Cuentas en el ejercicio 2011 y anteriores, por lo que estos gastos deben eliminarse de los empleos no financieros del ejercicio 2012.

Por tanto, deberá realizarse un ajuste en el ejercicio 2012 de menor empleo no financiero por las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del mecanismo de pago y contabilizadas en 2012, ya estén aplicadas al Presupuesto de gastos de 2012 o permanezcan en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

En cambio, en el ejercicio 2011 se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del mecanismo de pago, correspondientes a las facturas registradas en 2011 y no contabilizadas en dicho ejercicio.

3. Consolidación de transferencias.

Un vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.4, 1.5 y 1.10 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

4. Determinación del gasto computable.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el



Zarateamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarateamo@bizkaia.org

cambio normativo supone una disminuci3n de ingresos de car3cter permanente, el gasto computable deber3 disminuirse en la cantidad no recaudada.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulaci3n de un Plan Econ3mico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un a1o, de conformidad con lo dispuesto en los art3culos 21 y 23 de la Ley Org3nica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCEPTO	A1O 2013	A1O 2012
GASTOS PERSONA	709.811,64 €	708.833,00 €
GASTOS CORRIENTES EN BB y SS.	1.019.929,37 €	1.139.463,00 €
GASTOS FINANCIEROS	7.773,42 €	0,00 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.133,54 €	65.036,00 €
INVERSIONES REALES	0,00 €	241.004,00 €
TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.804.647,97 €	2.154.336,00 €
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	
PASIVOS FINANCIEROS	63.932,09 €	
TOTAL	63.932,09 €	
TOTAL GASTOS	1.868.580,06 €	

T.R.C. PIB > 100 X (1.804.647,97/2.154.336,00 – 1); T.R.C. PIB > - 16,23. Luego, cumple con este criterio.

Para calcular la regla del gasto, hay que calcular el total de empleos; para ello se toman las consignaciones iniciales de los cap3tulos 1 a 7 de gastos del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2013, 1.804.647,94 euros. Para cifrar el total de empleos 2013, las consignaciones iniciales deben ser ajustadas; as3, del cap3tulo 3 de gastos se deben deducir las cuant3as correspondientes a los intereses de deuda viva, 7.773,42 euros. En el ejercicio 2010 se aprob3 la liquidaci3n negativa de Udalkutxa 2009 por importe de 238.027 euros. La Diputaci3n Foral de Bizkaia fracciona la devoluci3n en tres a1os con uno de carencia. Durante el ejercicio 2013 compensar3 la cantidad que resta por devolver; esto es, 60.723,34 euros que figuran en el cap3tulo 9 de gastos. En el ejercicio 2012 se aprob3 la liquidaci3n negativa de Udalkutxa 2011 por importe de 64.179 euros. En el a1o 2012 la Diputaci3n Foral de Bizkaia compens3 al Ayuntamiento de Zarateamo con 16.410,31 euros correspondientes a cr3ditos incorporados y no comprometidos del Fondo Foral de Financiaci3n Municipal (Udalkutxa-Imprevistos), lo que disminuy3 la deuda generada por la liquidaci3n de Udalkutxa 2011 y, en consecuencia, la deuda anterior qued3



Zaratamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

reducida a 47.768,69 euros. Durante el ejercicio 2012 la Diputación Foral de Bizkaia compensó el 40% de la cantidad total a devolver; esto es, 25.671,60 euros; compensará durante el ejercicio 2013 la cantidad de 3.208,95 euros (cantidad que figura en el capítulo 9 de gastos) y la cantidad restante, 18.888,14 euros tiene previsto compensarla durante el ejercicio 2014. En consecuencia, salvo error u omisión, al encontrarse las cantidades contabilizadas en el capítulo 9 de gastos y no como un pago en formalización por devolución de ingresos del capítulo 4, no es necesario realizar ajustes en dichos capítulos.

Luego al gasto computable inicial, que nos da el total de empleos 2013, 1.804.647,97, hay que deducirle 7.773,42 euros correspondientes a los intereses del pago de la deuda y dejaría el gasto computable en 1.796.874,55.

A esta cifra hay que sumarle la tasa de crecimiento prevista para el ejercicio 2013 (1,7%) lo que elevaría el gasto computable inicialmente a 1.827.421,42. Gasto éste que debe ser incrementado con la previsión de los aumentos permanentes de recaudación originados por la modificación al alza de las ordenanzas fiscales aprobadas durante el ejercicio anterior, cuya cuantía estimativa podría alcanzar los ciento veinticinco mil euros y dejaría el gasto computable para el ejercicio 2013 en 1.952.421,42.

Sexto.- El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

Sobre la base de los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, que ya constaban en el expediente que dio lugar a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Plan de Ajuste, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con la previsión contenida en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Por lo que a los Planes aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre último,

Plan de Ajuste.- El cumplimiento del Plan es absoluto, en lo que al Presupuesto se refiere.

Plan de Saneamiento.- El cumplimiento del Plan es relativo. Si bien en lo referente a los ingresos las cantidades se han ajustado a las previsiones contenidas en el mismo, no ocurre lo mismo con los gastos donde, excepción hecha de las medidas encaminadas a disminuir los gastos por operaciones de capital (inversiones fundamentalmente), faltan aún por adoptarse numerosas medidas para la



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

disminución de gastos en bienes corrientes y servicios y a la fecha de emisión del presente informe y en relación con las medidas a adoptar para la reducción de los gastos de personal, reseñar que se encuentran en tramitación el expediente para la amortización de la plaza de profesora de música y el expediente para sustituir por motivos económicos y organizativos, al auxiliar administrativo que desempeña actualmente el cargo de Tesorero y cobra un plus por ello, por un Concejal del Ayuntamiento que desempeñará el cargo gratuitamente; no me consta, sin embargo, la apertura de expediente alguno para la eliminación de los complementos de disponibilidad, dedicación exclusiva u otros semejantes que también fue contemplado en meritado Plan.

CONCLUSIÓN.

A la vista de cuanto antecede el Secretario-Interventor, a este respecto, informa del siguiente resultado obtenido en relación con el Presupuesto General para el ejercicio 2013:

Sobre la base de los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; con el objetivo de deuda y con la regla del gasto.

En caso contrario, el Ayuntamiento estaría obligado a formular un Plan Económico-financiero que permitiera en un año su cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y debería darse traslado de la situación a la Diputación Foral de Bizkaia, Entidad a la que corresponden las facultades de tutela financiera que, en cada momento, desempeñe el Estado en materia de Entidades Locales y respecto de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El presente informe consta de catorce páginas numeradas correlativamente del 1 al 14.

Zaratamo, 18 de enero de 2013
El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán